



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **CONCEDEIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202102825 00** formulada por **WILLIAM ALBERTO ROMERO** contra **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
110013103016-2019-00463-00**

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES
ESCRIBIENTE**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

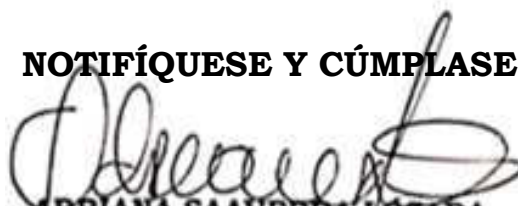
Ref.- Tutela 00-2021-02825-00

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Propuesta en tiempo, concédase ante la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil- la impugnación planteada por el accionante, contra la sentencia proferida el 17 de enero de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por William Alberto Romero contra el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de esta Urbe.

Previa notificación a las partes, remítase oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada

Bogotá D.C. 24 de enero de 2021

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL

M.P. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA

E. S. D.

Asunto: **IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA**
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Derecho vulnerado: DERECHO AL DEBIDO PROCESO; ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; MÍNIMO VITAL; DIGNIDAD HUMANA
Accionante: WILLIAM ALBERTO ROMERO
Accionados: JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Y TRANSMILENIO S.A.
Radicado: **2021-02825**

WILLIAM ALBERTO ROMERO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.730.487 y con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito **IMPUGNAR EL FALLO DE TUTELA** proferido dentro de este trámite el día 19 de enero de 2022, notificado mediante correo electrónico de ese mismo día a las 20:21 (fuera de horario laboral) y por lo cual solo pude tener conocimiento el día siguiente 20 de enero de 2022, únicamente en lo relacionado a una de las accionadas de conformidad con los siguientes:

I. ARGUMENTOS

Nada se discute frente a lo decidido en cuanto a la accionada JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, pues el día en que se notificó la acción de tutela, el Juzgado profirió y notificó las actuaciones pendientes.

No obstante, el Tribunal dejó de lado todo lo relacionado frente a la accionada TRANSMILENIO S.A. y la pretensión subsidiaria que la vinculaba, tanto así que no la mencionó a lo largo del fallo, sin mencionar si era o no procedente el amparo y bajo que justificación.

Por lo anterior, solicito comedidamente se admita la impugnación del fallo de tutela, con el fin de que la autoridad judicial competente revise tanto la acción de tutela como el fallo impugnado, en cuanto a las pretensiones que se elevaron en contra de TRANSMILENIO S.A. como accionada, con el fin de que como tutela provisional, se le ordene aceptar el vehículo de mi propiedad de placas SIN388 y a pagar las sumas establecidas en la invitación a postulación según el Decreto Distrital 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017 que reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 al cual se le dio continuidad en el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Lo anterior, mientras se resuelve lo respectivo al levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que en todo caso, no saca el bien del comercio.

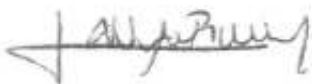
Para esto ruego tener en cuenta los hechos y argumentos señalados en el escrito inicial de tutela en donde se explica por qué esta situación me perjudica totalmente pues en este momento no tengo ingresos a raíz de la salida en circulación del sistema de transporte SITP Provisional en Bogotá.

II. NOTIFICACIONES

Como accionante, las recibiré en el correo electrónico williamaromero@outlook.es

La accionada **TRANSMILENIO S.A.**, en la Avenida el Dorado # 69-76. Torre 1. Piso 5. Edificio Elemento. Correo electrónico judiciales@transmilenio.gov.co

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO ROMERO
CC. No. 80.730.487